

**ESTATUTOS
DE LA
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL
COLEGIO LACORDAIRE**

“ASOFAMILIA LACORDAIRE”

Santiago de Cali, diciembre de 2011

ESTATUTOS
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL
COLEGIO LACORDAIRE

"ASOFAMILIA LACORDAIRE"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS, CONSTITUCIÓN Y DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN.

Se constituye la **Asociación de Padres de Familia del Colegio Lacordaire**, como entidad privada sin ánimo de lucro, de servicio educativo, social, cultural, técnico y formativo, con autonomía administrativa y patrimonio propio.

SIGLA: Asofamilia Lacordaire

Pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales y estatutarios su nombre completo o sigla.

Parágrafo: Para los fines previstos en los presentes estatutos, la expresión "Padres de familia" comprende a los padres de familia y madres de familia, así como a los tutores, o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

ARTICULO 2. DOMICILIO.

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Lacordaire, tiene su domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia

Parágrafo: La Asociación de Padres de Familia del Colegio Lacordaire funcionará en las instalaciones del Colegio Lacordaire:

Calle 5ª No. 89 – 70, Santiago de Cali.

ARTICULO 3. ORGANIZACIÓN LEGAL.

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Lacordaire, se constituye y funciona conforme al artículo 38 de la Constitución Política Nacional; Ley 115 de 1.994 o Ley general de la Educación, Decreto 1286 del 2005 Código de la Infancia y la adolescencia; Normas del Código Civil; Código del Comercio, Decreto 2.150 de 1.995 y sus reglamentarios, tales, como el Decreto 0427 de 1.996 y demás normas concordantes y afines que complementen, modifiquen y supriman en lo relacionado a las Asociaciones de Padres de Familia.

La Asofamilia Lacordaire, es una organización de carácter Gremial de primer grado, que agrupa y representa a los padres, madres de familia y acudientes del Colegio Lacordaire.

ARTICULO 4. OBJETIVOS.

Son objetivos de La Asofamilia Lacordaire:

- a. Representar dentro de su competencia a los padres de familia y/o acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa en general ante el Colegio, autoridades y demás organismos y Entidades.
- b. Velar por el cumplimiento del mandato constitucional “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.
- c. Promover y facilitar la capacitación de sus asociados y padres de familia en general para que cumplan con el rol que les compete primeros responsables de la educación de sus hijos o acudidos.
- d. Participar activamente en el gobierno escolar y demás instancias del plantel a través de los representantes legalmente elegidos y en los espacios concedidos por la Constitución Política, las leyes, Convenios y Acuerdos.
- e. Promover el desarrollo de los factores que faciliten el afianzamiento de los principios y valores familiares, cristianos y Dominicanos en la comunidad Educativa y alertar sobre aquellos factores que atenten contra estos principios y valores.
- f. Ser solidarios con sus asociados, cuando las circunstancias y posibilidades de la Asociación se lo permitan.
- g. Apoyar y propender por la organización, capacitación y el buen funcionamiento del consejo de padres de familia del Colegio Lacordaire.
- h. Colaborar con los maestros y directivos en lo que corresponde a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.
- i. Colaborar con el Colegio dentro de su competencia, para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los educandos y el buen funcionamiento del Colegio Lacordaire.
- j. Contribuir a partir de la correcta educación familiar a fin de lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educadores, administradores y directivos del Colegio.
- k. Velar porque los padres, madres y acudientes cumplan en forma oportuna con sus deberes y obligaciones legales contraídas con la institución.
- l. Participar en la integración con la comunidad educativa, a través de las diferentes actividades.
- m. Apoyar las actividades y programas que desarrolle el Colegio encaminados a elevar el nivel académico y cultural de los padres de familia respetando la filosofía y los principios institucionales.
- n. Apoyar y colaborar según su competencia, con la dirección y demás organismos del Colegio.
- o. Prestar la ayuda y por una sola vez a los asociados que se encuentren en calamidad domestica, cuando las posibilidades de la Asofamilia se lo permita.
- p. Dar a conocer a sus asociados y padres de familias en general los derechos otorgados a los padres de familia en el Artículo 2 del Decreto 1286 de 2005 y demás disposiciones legales, tales, como:
 1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo a su convicción procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y La Ley.
 2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
 3. Conocer con anticipación o en el momento de la matricula las características del establecimiento educativo ,los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios , las estrategias pedagógicas básicas ,el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del Colegio Lacordaire de Cali.
 5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos, y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del P.E.I.
 6. Recibir respuestas suficientes y oportunas a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
 7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el redimiendo académico y el comportamiento de sus hijos.
 8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo, y en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
 9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
 10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres de familia en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- q. Procurar que sus asociados y padres de familias en general cumplan con los deberes asignados a los padre de familia en el artículo 3 del Decreto 1286 del 2005 y demás disposiciones legales, tales, como:
1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimiento educativo y debidamente reconocido por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
 2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales
 3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
 4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa
 5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas .En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
 6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional
 7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos , para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
 8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- r. Desarrollar las finalidades contenidas en el artículo 10 del Decreto 1286 del 2005, y demás normas y disposiciones emanadas de las autoridades educativas, tales como:
1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional – P.E.I.- y el plan de mejoramiento del Colegio.

2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias, estudiantes, docentes e institución educativa en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar los resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos de la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los alumnos y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad al Código de la Infancia y la adolescencia y demás leyes afines.

ARTICULO 5. ACTIVIDADES.

La Asofamilia Lacordaire, para el logro de sus objetivos, realizará las actividades legales y estatutarias, directamente o integrándose con otras entidades que persigan objetivos semejantes que le permitirá:

- a. Promover programas de formación, integración e información, con el fin que, los padres de familia puedan cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- b. Presentar y gestionar los proyectos, propuestas y peticiones ante los Organismos Nacionales y Extranjeros; empresas privadas y públicas.
- c. Organización de comités y comisiones, para planeación, elaboración, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.
- d. Adquirir, gravar, vender bienes muebles e inmuebles, libros, memorias, cuadernos, uniformes y elementos escolares.
- e. Asesorar y realizar las actividades de respaldo al Colegio ante los organismos del Estado y demás entidades públicas y privadas.
- f. Realizar actividades e iniciativas de motivación y participación que permitan la vinculación activa y efectiva de los padres de familia y comunidad educativa.
- g. Las demás actividades, actos, convenios, contratos etc. permitidos por la ley y las buenas costumbres

Parágrafo A la Asociación de Padres de Familia, le ésta prohibido participar en actividades proselitistas y en aquellas que sean contrarias a las buenas costumbres, a la moral, misión y visión del Colegio y en aquellas otras actividades prohibidas por las leyes y autoridades educativas.

ARTICULO 6. PROHIBICIONES A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

El Decreto 1286 del 2005 expresamente señala las siguientes prohibiciones a las Asociaciones de Padres de Familia: Contenidas en los artículos 11 y 12 del citado decreto.

- a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, **con destino al establecimiento educativo**, bonos contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o especies, o **imponer la obligación** de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios en conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
- b. **Imponer a los asociados la obligación** de participar en actividades sociales, adquirir uniformes. útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de La Asofamilia Lacordaire o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
- c. **Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades** y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o en aquellas propias de los organismos y entidades de Fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- d. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen

juegos de azar.

- e. Solicitar al establecimiento educativo que exija a los padres de familia de familia o estudiantes constancia de afiliación o paz y salvo con La Asofamilia Lacordaire de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite en el establecimiento educativo.
- f. Solicitar que el Colegio Lacordaire de Cali, haga el recaudo de dineros o especies con destino a La Asofamilia Lacordaire.
- g. Tratar de imponer a través del Colegio Lacordaire a los padres de familia o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de La Asofamilia Lacordaire que NO estén permitidas en los estatutos y en la ley.
- h. Hacer cobros con destinos al Colegio Lacordaire de Cali.
- i. Viabilizar las solicitudes del establecimiento educativo con destino a sufragar gastos de viajes de sus directivos, docentes o personal del establecimiento.
- j. Solicitar a los padres de familia contribuciones financieras, con destino al establecimiento educativo.
- k. Autorizar o hacer préstamos de los dineros de la Asociación, a terceras personas, asociados o a los miembros de la Junta Directiva.
- l. Exigir como requisito para el ingreso o trámites del estudiante en la Institución Educativa, el pago de aportes, cuotas y demás obligaciones económicas contraídas libremente por el padre de familia
- m. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo los padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO 7. PROHIBICIONES A LOS DIRECTIVOS, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PROPIETARIOS.

Las prohibiciones a los directivos, docentes, personal administrativo y propietarios con relación a las Asociaciones de Padres de Familia están contenidas en el artículo 14 del Decreto 1286 del 2005:

- a. **Exigir** a los padres de familia o estudiantes **constancias de afiliación o paz y salvo** con la asociación de padres de familia;
- b. Imponer a los padres la **obligación de afiliación** a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo;
- c. **Recaudar** dineros o especies **con destino a la asociación de padres de familia** o cuyo cobro corresponda a ésta;
- d. **Imponer** a los padres o estudiantes **la obligación de participar en eventos** o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos;
- e. **Limitar o impedir por cualquier medio** y bajo ningún pretexto, el ejercicio del **derecho de asociación** que tienen los padres de familia;
- f. **Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos** por las respectivas autoridades, o exigir algún pago a través de ésta, para el establecimiento.
- g. **Solicitar** a la asociación **contribuciones financieras** con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

ARTICULO 8. PRINCIPIOS.

La Asociación de Padres de Familia, adopta y respeta todo y cada uno de los principios, objetivos y fines diseñados en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, fundamentados en la Constitución Política Nacional, Declaración de los Derechos Humanos y en las normas de identidad cristiana y leyes:

- a. Adopta y respeta todos y cada uno de los principios constitucionales, institucionales, estatutarios, morales y éticos.
- b. El respeto a la dignidad humana, a la diferencia y la tolerancia (mutuo respeto) orientan el trabajo dentro de la Asociación de Padres de Familia.
- c. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en estos estatutos implica responsabilidades.
- d. Participación voluntaria, democrática y representativa de los padres de familia en las deliberaciones y decisiones de la Asociación de Padres de Familia.
- e. Discriminación de ninguna índole.
- f. Libertad de elegir y ser elegido para los diferentes cargos de la Asofamilia Lacordaire.
- g. Igualdad de oportunidades para todos sobre la base del respeto a la diferencia y tolerancia.
- h. Las deliberaciones y decisiones de la Asofamilia Lacordaire se regirán por los siguientes principios: autonomía, responsabilidad, participación, identidad, pertenencia y prevención.
- i. Difusión y defensa de los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.

ARTICULO 9. CONSTITUCIÓN.

La Asociación de Padres de Familia, se constituye y funcionará con los padres, madres de familia y acudientes (debidamente autorizados ante la autoridad competente), de los alumnos formalmente registrados en la Secretaría Académica del Colegio, y además cumplan libre y voluntariamente con los requisitos exigidos en el artículo 12 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 10. DURACIÓN.

La Asofamilia Lacordaire, tendrá una **duración indefinida** siempre y cuando se dé cumplimiento a la Constitución Política Nacional, las leyes y a los presentes estatutos; de lo contrario se disolverá, liquidará o reformará por alguna de las siguientes causales:

- a. Por cierre o cambio de nombre del Colegio Lacordaire.
- b. Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
- c. Por decisión de la mayoría absoluta de la Asamblea General de Asociados.
- d. Por disposición legal.

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 11. ASOCIADOS.

Serán asociados los padres de familia, madres de familia y acudientes, debidamente autorizados, ante la autoridad competente de los alumnos formalmente matriculados en el Colegio Lacordaire, quienes deberán además cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 12 de los presentes estatutos.

ARTICULO 12. REQUISITOS PARA SER ASOCIADOS.

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, a todo padre de familia le corresponde:

Participar en la Asofamilia del establecimiento educativo donde estudia su hijo o acudido.

Con el fin que el padre de familia pueda cumplir con este mandato legal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Constar en la Secretaría Académica del Colegio en el folio de matrícula del alumno como padre y/o madre de familia o acudiente debidamente autorizado.

- b. Pagar en el periodo de matricula o en la fecha fijada por la Junta Directiva, la cuota de afiliación y/o sostenimiento aprobada por la Asamblea General de Delegados o la Junta Directiva para el respectivo año lectivo.
- c. Conocer, adoptar y cumplir los presentes estatutos y el Manual de Convivencia del Colegio.
- d. Constar y Firmar en el Libro de Asociados o Ficha de Afiliación de Asociados.

Parágrafo: Cuando el padre de familia aspira integrar la Junta Directiva o Asamblea General de Delegados, deberá pagar la cuota de afiliación o sostenimiento antes de la elección y conformación de la Asamblea General de Delegados

ARTICULO 13. CLASES DE ASOCIADOS.

Los miembros de la Asofamilia Lacordaire, son de dos clases:

- a) Asociados Activos, y
- b) Asociados Honorarios.

ARTICULO 14. ASOCIADOS ACTIVOS.

Los Asociados Activos de la Asociación de Padres de Familia, son aquellos padres de familia o acudientes que reúnan los requisitos enunciados en el artículo 12 de los presentes estatutos.

ARTICULO 15. ASOCIADOS HONORARIOS.

Son aquellas personas que no tengan hijos ni acudidos en el Colegio, pero se han destacado por sus servicios colaboración y solidaridad para con la Asofamilia Lacordaire y/o comunidad educativa.

Serán también asociados honorarios los padres de familia o acudientes que hayan tenido la calidad de asociados activos y deseen seguir vinculados a la asociación.

Tendrán derecho a voz en las deliberaciones de la Asofamilia Lacordaire pero no derecho al voto en la toma de decisiones ni a ocupar cargos en la Junta Directiva.

Parágrafo 1: Será estatutariamente Asociado Honorario, el Rector del Colegio Lacordaire.

Parágrafo 2: La Junta Directiva decidirá por mayoría de votos la admisión de Asociados Honorarios y por el mismo periodo de la Junta Directiva que realiza la admisión.

ARTICULO 16. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Son derechos de los asociados:

- a. Elegir y ser elegido para los cargos de representación, Asamblea General de Delegados, Junta Directiva, Comités, Comisiones.
- b. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto.
- c. Conocer los informes del presupuesto, estados financieros y demás documentos de Asociación de Padres de Familia, con carácter confidencial.
- d. Asistir a las reuniones, cuando sea convocado, invitado por la Junta Directiva o pida la autorización para hacerlo, en las cuales tendrá derecho a voz pero no al voto.
- e. Solicitar del Presidente de la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros la asesoría en los justos reclamos o peticiones ante las Directivas del Colegio o ante los funcionarios públicos y que sean competencia de la Asociación de Padres de Familia.
- f. Presentar a la Junta Directiva sugerencias, propuestas, proyectos, etc.
- g. Participar en los eventos y actividades programados por la Asociación de Padres de Familia.
- h. Gozar de las ventajas y beneficios que otorguen a la Asociación de Padres de Familia ente integrador y solidario.

Parágrafo 1: Los anteriores derechos no podrán ser ejercidos por quienes se encuentren suspendidos por la Junta Directiva.

Parágrafo 2: Los Asociados que se hallen en mora en el pago de las obligaciones económicas libremente contraídas con la asociación, únicamente tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales.

ARTICULO 17. PERDIDA DE LOS DERECHOS.

Para efecto de establecer pérdida de los derechos de un asociado, cualquiera que sea su condición y cargo deberá incurrir en alguna de las causales siguientes:

- a. El retiro del alumno del Colegio.
- b. La renuncia por escrito y aceptada, o presentada en forma irrevocable.
- c. Por la práctica de aquellas conductas calificadas contra la ética, la moral y la dignidad.
- d. Por la práctica de acciones que pongan en peligro la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa o atente contra los bienes de Asociación de Padres de Familia, o del Colegio.
- e. Por inasistencia injustificada a tres o más reuniones ordinarias y extraordinarias de manera consecutiva.
- f. Por incumplimiento reiterado (dos o más veces) de sus deberes.
- g. Por presentar dos o más denuncias y/o quejas infundadas en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, del Colegio, Asociación de Padres de Familia, o autoridad educativa.
- h. La realización de actos dolosos.

Parágrafo: Por la pérdida de calidad como asociado no habrá reintegro de ninguna índole por parte de la Asofamilia Lacordaire de los bienes y aportes entregados en forma voluntaria, legal y estatutariamente.

ARTICULO 18. PROCEDIMIENTOS PARA LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS.

La Junta Directiva adoptará el siguiente procedimiento con el fin de declarar la pérdida de los derechos de un asociado cualquiera que sea su calidad:

- a. Notificar al asociado inculcado para que asista a reunión de la Junta Directiva y proceda a su defensa.
- b. Si los descargos no son satisfactorios para algunas de las partes, la Junta Directiva enviará los descargos y pruebas recaudadas al Comité de Solidaridad y Bienestar social.
- c. La Comisión nombrada por el Comité de Solidaridad y Bienestar Social se pronunciará como última instancia sobre la exclusión y tomará la decisión definitiva.

Parágrafo: El asociado sancionado podrá interponer los recursos de reposición ante la Junta Directiva dentro de los tres días de la notificación de la sanción y apelación ante la Asamblea General de Delegados en reunión extraordinaria convocada para tal efecto.

ARTICULO 19. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Son deberes de los Asociados:

- a. Cumplir fielmente los presentes estatutos; las decisiones emanadas de la Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados y Junta Directiva; que se relacionen con las funciones y fines de la Asociación de Padres de Familia.
- b. Asistir puntualmente y participar en todas las reuniones de la Asociación de Padres de Familia, convocadas previamente por el presidente de la Junta Directiva, o Revisor Fiscal o Rectoría del Colegio.
- c. Asistir en lo posible juntos, padre y madre, o enviar en su representación al acudiente, a las reuniones o actividades programadas por la Asociación de Padres de Familia y sus comités.

Parágrafo: El acudiente que asista a las reuniones de la Asociación de Padres de Familia, como representante de los padres y que no consta como tal en la secretaria del Colegio, participará con voz pero sin derecho al voto. No podrá ser elegido para cargo alguno.

- d. Informar a la Junta Directiva sobre anomalías o críticas que afecten la buena imagen o buen nombre del Colegio o de la Asociación de Padres de Familia.
- e. Asistir a la postulación para formar parte de los organismos de participación en representación de los padres de familia del Colegio, (Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados, Consejo Directivo, Junta Directiva, Comités, y Comisiones.)
- f. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias previamente aprobadas por el Asamblea General de Delegados y demás obligaciones contraídas voluntariamente con la asociación.
- g. Observar buena conducta y ser leal con sus compañeros.
- h. Contribuir de la mejor manera posible a las labores que propongan las directivas, en beneficio de la Asociación y la institución en general.
- i. Aceptar los cargos para los cuales sean elegidos dentro de la Asociación de Padres de Familia.

CAPITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO 20. GOBIERNO.

Los Órganos de Gobierno, Dirección, Administración, Control y Vigilancia de la Asociación de Padres de Familia, lo constituyen:

- a. **Asamblea General de Asociados**, Órgano de dirección, máxima autoridad de la Asociación de Padres de Familia.
- b. **Asamblea General de Delegados**, Representante de la Asamblea General de Asociados.
- c. **Junta Directiva**, Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Asociación de Padres de Familia, elegido por la Asamblea General de Delegados para un período de un año lectivo.
- d. **Revisor Fiscal y su Suplente**, Órgano de Control, elegidos por la Asamblea General de Delegados para un período de un año lectivo.
- e. **Secretaría de Educación Municipal**, Órgano de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO 21. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

La Asamblea General de Asociados, está constituida por los Asociados Activos.

Funciones de la Asamblea General de Asociados:

- a. Conformar la Asamblea General de Delegados dentro de los noventa (90) días de haberse iniciado las clases, que actuará en su representación y bajo las facultades otorgadas en los presentes estatutos.
- b. Cambiar la Asamblea General de Delegados total o parcialmente cuando incurra en alguna de las siguientes causales:
 - 1. Cuando se presenten enfrentamientos o irregularidades entre ellos,
 - 2. Cuando no sean funcionales como directivos,
 - 3. Cuando impidan el normal funcionamiento de la Junta Directiva y/o del Plantel.
- c. Aprobar por mayoría absoluta la disolución de la Asociación de Padres de Familia.

- d. Conocer con anticipación para su revisión y aprobación el Plan Anual de Actividades y Presupuestos de la Asociación.
- e. Las demás que le señalen la ley y los estatutos.

ARTICULO 22º. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

La Asamblea General de Delegados, estará constituida por uno (1) hasta tres (3) miembros representantes de cada salón de Clases, (principales y suplentes), elegidos dentro de los noventa (90) días de haberse iniciado el año lectivo, entre los padres de familia que pertenezcan al respectivo curso y además tengan la calidad de asociados.

La reunión será convocada por escrito, por lo menos con tres (3) días calendarios de anticipación; por la Junta Directiva, o Presidente, o Revisor Fiscal, o el Rector.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva actual, será la encargada de convocar en segunda instancia previa selección, a los padres de familia que a su juicio, deben ejercer la representación de aquellos cursos que no eligieron sus delegados en primera instancia.

Son funciones y Atribuciones de la Asamblea General de Delegados:

- a. Representar a la Asamblea General de Asociados, bajo las facultades y competencias dadas en los presentes estatutos.
- b. Elegir, ratificar o reelegir total o parcialmente a la Junta Directiva, dentro de los noventa (90) días siguientes de la iniciación del año lectivo.

PARÁGRAFO: La Asamblea General de Delegados decidirá el sistema o proceso para elegir y conformar la Junta Directiva, Para su elección se podrá emplear el sistema de votación abierta, secreta o mano alzada. Previa postulación y presentación personal de los candidatos.

- c. Cambiar total o parcialmente a la Junta Directiva cuando incurran en alguna de las siguientes causales:
 - 1) Cuando no cumplan por dos (2) o más veces a sus deberes y obligaciones contempladas en los presentes estatutos.
 - 2) Cuando se demuestren malos manejos.
 - 3) Cuando no cumplan con sus funciones como directivos.
 - 4) Cuando impidan el normal funcionamiento de la Asociación de Padres de Familia, Junta Directiva o Colegio.
 - 5) Cuando se ponga en duda la ética y la moral de algunos de los integrantes y se demuestre lo afirmado.
 - 6) Empleen la representación sólo en beneficio propio.
- d. Elegir, ratificar o reelegir al Revisor Fiscal y su Suplente de la Asociación de Padres de Familia, en la misma reunión de elección de la Junta Directiva. O cambiarlo cuando las circunstancias lo ameriten.
- e. Conocer y/o modificar y aprobar el presupuesto de ingresos, egresos y balance general del año, presentado por el Presidente y/o Tesorero de la Junta Directiva.
- f. Resolver las solicitudes y/o peticiones que sean de su competencia como última instancia.
PARÁGRAFO: En todo caso conocer y resolver las consultas y peticiones respetando el debido proceso, conducto regular o las instancias respectivas.
- g. Aprobar las reformas de los estatutos, previamente analizados y estudiados por la junta directiva y/o por una comisión conformada para tal efecto.
- h. Examinar y aprobar el Balance General, Informes de Tesorería y demás documentos correspondientes de la vigencia que termina.
- i. Conocer y aprobar el plan de actividades y presupuestos presentados por la Junta Directiva para el periodo que se inicia.
- j. Autorizar al presidente de la Junta Directiva para celebrar contratos, realizar inversiones y gastos superiores a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.

- k. Autorizar a la junta directiva a determinar las cuotas de afiliación y sostenimiento de la asociación para el respectivo año lectivo.
- l. Determinar y Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Asociación de Padres de Familia, las cuales deberán responder al plan anual de actividades y presupuestos de la Asociación de Padres de Familia.
- m. Elegir cuando la Asofamilia Lacordaire tenga legalmente derecho, al representante de los padres de familia por la Asofamilia Lacordaire ante el consejo directivo, en la misma reunión de elección de la Junta Directiva. O cambiarlo cuando las circunstancias lo ameriten.
- n. Resolver todo asunto no previsto en los estatutos con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes a la reunión convocada para tal efecto.
- o. Solicitar informes o requerimientos a la Junta Directiva, Presidente, Coordinadores de los Comités y/o funcionarios de control y vigilancia.
- p. Las demás que señale la ley, los presentes estatutos y la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 23º. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

El representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo por la Asociación de Padres de Familia, será elegido por la Asamblea General de Delegados, en la misma reunión de elección de los miembros de la Junta Directiva. Podrá tener un Suplente, quien lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas y deberá ser la persona que ocupó el segundo lugar en votación en el acto eleccionario.

Funciones del representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo elegido por la Asociación de Padres de Familia:

Además de las funciones y deberes que por ley le corresponden, el Representante de los Padres de Familia tiene las siguientes funciones:

- a. Ser vocero de todos los padres de familia en el Consejo Directivo.
- b. Velar y defender los derechos de los padres de familia y educandos ante el Consejo Directivo. Y en las demás instancias de su competencia.
- c. Presentar en reunión de Junta Directiva, informes oportunos y claros de todas y cada una de las reuniones del Consejo Directivo y además sobre sus actuaciones en él.
- d. Decidir previa consulta y autorización de la Junta Directiva cuando el caso lo amerite.
- e. Presentar con previo conocimiento de la Junta Directiva: proyectos, solicitudes y demás iniciativas en pro de los padres de familia, de los educandos, del Colegio y de la Asociación;
- f. Cumplir las instrucciones, indicaciones y disposiciones que le asignen la Asamblea General de Asociados, de la Asamblea General de Delegados o de la Junta Directiva.
- g. Asistir puntual y respetuosamente a todas las reuniones, debidamente convocado, del Consejo Directivo y de la Asociación de Padres de Familia.

PARÁGRAFO: Las inasistencias no justificadas y aceptadas de tres (3) o más reuniones del Consejo Directivo y/o Junta Directiva, debidamente convocado, serán causales para ser reemplazado.

- h. Las demás que le fije la Ley, las autoridades competentes y la Asociación de Padres de Familia.

ARTICULO 24º. PERDIDA DE LA CALIDAD DEL REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIDO POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Para efecto de establecer la pérdida de la calidad de representante de los padres de familia en el Consejo Directivo elegido por la Asociación de Padres de Familia, deberá incurrir en alguna

de las siguientes causales y después de agotar el debido proceso:

- a. Cuando sea declarada la pérdida de la calidad como Asociado.
- b. No acatar las decisiones de la Asamblea General de Asociados, de la Asamblea General de Delegados o de la Junta Directiva.
- c. Usar la representatividad solo con fines personales.
- d. Por decisión motivada del Consejo Directivo.

ARTICULO 25º. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

Las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Asamblea General de Delegados de la Asociación de Padres de Familia, serán de dos (2) formas:

- a. Ordinarias, y
- b. Extraordinarias

REUNIONES ORDINARIAS, La Asamblea General de Asociados y la Asamblea General de Delegados se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces al año y en fechas determinadas en el cronograma de Actividades por la misma Junta Directiva.

REUNIONES EXTRAORDINARIAS, La Asamblea General de Asociados y la Asamblea General de Delegados se reunirán extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Asociación de Padres de Familia y se efectuarán en fechas diferentes a las fijadas para las reuniones ordinarias.

En las reuniones extraordinarias, se deliberarán y decidirán tan solo los temas que constan en la convocatoria.

PARÁGRAFO: El Rector, coordinadores, docentes, alumnos y personal administrativo del Colegio podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados y/o Asamblea General de Delegados y de la Junta Directiva, previa invitación del Presidente de la Junta Directiva, o por solicitud hecha del interesado y aceptada por el presidente o la Junta Directiva, y sus participaciones serán de orientadores, harán peticiones y sugerencias respetuosas, de ayuda mutua y colaboración

ARTICULO 26º ORDEN DEL DIA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS.

Únicamente para las reuniones Ordinarias de la Asamblea General de Asociados y Delegados, se desarrollaran así, una vez verificado el quórum, considerando los siguientes puntos.

a. Cuando se trate de elección de dignatarios:

1. Lectura y aprobación de las normas para garantizar el desarrollo democrático de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Palabras del Rector del colegio o su delegado.
4. Elección de la nueva Junta Directiva o ratificación de sus miembros.
5. Elección del Revisor Fiscal y suplente.
6. Elección del Representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo.
7. Recepción de propuestas y definición de fechas para análisis, debate y aprobación de las mismas.

b. Cuando se trate de entrega de informes,

1. Lectura y aprobación de las normas para garantizar el desarrollo democrático de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Palabras del Rector del colegio o su delegado

4. Informes de la Junta Directiva, Presidente y Comités.
5. Informes del Tesorero
6. Informes del revisor Fiscal.
7. Recepción de propuestas y definición de fechas para análisis, debate y aprobación de las mismas.

C. Cuando se trate de entrega de aprobación de planes y programas de desarrollo,

1. Lectura y aprobación de las normas para garantizar el desarrollo democrático de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Palabras del Rector del colegio o su delegado
4. Aprobación de Planes y Programas de Desarrollo.

ARTICULO 27 REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.

Una vez se encuentra instalada la Asamblea General por parte del Presidente, los asambleístas procederán a aprobar las reglas establecidas para garantizar el desarrollo normal y democrático de la reunión. Estas reglas son, entre otras, las siguientes:

Elección de un moderador o coordinador de la reunión. La Junta Directiva designará en primera instancia la persona que coordinará la reunión que podrá ser el Presidente, o en su defecto la Asamblea es autónoma en elegir otra persona. La aprobación del moderador se realizará a mano alzada por la mayoría simple de los asistentes.

- a. **Mecanismos de participación.** Los asambleístas solicitarán autorización al moderador para intervenir en los diferentes debates. Las intervenciones se autorizarán de acuerdo con el orden de la solicitud. Cada participante se identificará y el curso al que representa y su intervención no podrá exceder un tiempo de cinco (5) minutos.
- b. **Las intervenciones.** Todas las intervenciones deberán ser objetivas, claras, veraces, precisas y evitando caer en lo anecdótico, procurando contribuir a ilustrar el tema que se está debatiendo. El moderador podrá dar por finalizada una intervención que no se ajuste a lo anterior.
- c. **Nombramiento de la Comisión Aprobatoria del Acta.** Esta Comisión estará conformada hasta por cinco (5) miembros a saber: El Presidente y Secretario de la Junta Directiva, y otros miembros elegidos entre los asistentes.
- d. **Aprobación de las propuestas presentadas.** Toda propuesta que sea presentada y cuyo debate sea autorizado, debe ser sometida a votación por parte de todos los asistentes. El sistema de votación para aprobar estas propuestas será preferiblemente el de mano alzada, pero podrá optarse por otro mecanismo superior en eficiencia y transparencia.
- e. **Moción de suficiente ilustración.** El moderador podrá sugerir a la asamblea la moción de suficiente ilustración, con el fin de dar por terminado el debate de un tema específico y proceder a la votación para aprobarlo o improbarlo.
- f. **Orden de retiro de cualquier asistente.** El moderador o el Presidente de la Junta Directiva, podrá ordenar el retiro de cualquier asistente que incurra en alguno de los siguientes hechos:
 1. El uso de un vocabulario inadecuado, soez y descomedido en el trato hacia los demás asistentes.
 2. Mostrar actitudes hostiles o pendencieras.
 3. No aceptar las reglas de la reunión.

ARTICULO 28º. LAS CONVOCATORIAS.

Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, de la Asamblea General de Delegados y Junta Directiva se harán a través de correos electrónicos y avisos publicados en lugares visibles del Colegio, donde se

especificarán el lugar, fecha, hora y los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá; por lo menos con ocho (8) días de anticipación para las reuniones ordinarias y de cinco (5) días para las reuniones extraordinarias; por la Junta Directiva, o Presidente, o Revisor Fiscal, o el Rector en última instancia.

ARTICULO 29. QUÓRUM.

En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación de Padres de Familia, Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados, Junta Directiva, Comités, Comisiones etc., se podrá deliberar y decidir cuándo se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros.

En el evento de no haber quórum se dará espera de QUINCE (15) minutos de la hora programada, con el fin de constituir el quórum mínimo exigido. De no ser posible, se podrá deliberar y decidir con la asistencia de cualquier número plural de miembros que asistan y sus decisiones serán por mayoría simple de los presentes.

ARTICULO 30. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.

Las decisiones y demás actos de la Asociación de Padres de Familia, de la Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados, Junta Directiva, Comités y Comisiones etc., serán obligatorias cuando se tomen de acuerdo a los presentes estatutos, disposiciones legales y sean aprobadas por mayoría simple de los asistentes a dichas reuniones.

El Rector, Coordinadores y Docentes tendrán voz en las deliberaciones, lo mismo los invitados y personal administrativo. No tendrán derecho al voto.

Parágrafo: Ningún Asociado deberá hacer polémica, o disculparse para no cumplir por el simple hecho de no haber asistido o votado en contra las decisiones, so pena de incurrir en falta disciplinaria sancionable por la Junta Directiva hasta con la pérdida de sus derechos como asociado o dignatario.

ARTICULO 31. JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva, es el órgano Administrativo y Ejecutivo de la Asociación de Padres de Familia, se regirá acorde a las leyes y a los presentes estatutos. Es elegida, ratificada o reelegida por la Asamblea General de Delegados para un período de un año lectivo.

Sus miembros podrán ser reelegidos para el mismo cargo, hasta por un periodo consecutivo y continuar su reelección en diferentes cargos.

ARTICULO 32. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva estará integrada por NUEVE MIEMBROS; así: SIETE (7) miembros principales y DOS (2) miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General de Delegados. Los miembros elegidos para conformar la Junta Directiva se distribuirán entre ellos los siguientes cargos dignatarios en acto seguido de haber sido elegidos o a mas tardar dentro de los ocho días siguientes así:

DIGNATARIOS PRINCIPALES:

- Primer renglón: Presidente,
- Segundo renglón: Vicepresidente,
- Tercer renglón: Secretario General
- Cuarto renglón: Tesorero
- Quinto, sexto y séptimo renglones: tres vocales

DIGNATARIOS SUPLENTE:

- Octavo renglón: Secretario general suplente
- Noveno renglón: Tesorero suplente

Dichos cargos serán ocupados por aquellos miembros Delegados que reúnan y acepten todos y cada uno de los requisitos contenidos en el Artículo 33 de los presentes estatutos.

Parágrafo: Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias temporales o definitivas. Y están obligados asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva y participarán con voz, y con voto solo cuando actúen como principales.

ARTICULO 33. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser miembro Delegado y estar en goce de sus derechos como asociado.
- b. Estar a paz y salvo con todas las obligaciones económicas y demás para con la Asociación de Padres de Familia.
- c. Demostrar voluntad en colaborar con la Asofamilia Lacordaire y el Colegio.
- d. Demostrar capacidad e idoneidad para el cargo.
- e. Declarar que tiene tiempo disponible, que será puntual y además demostrar responsabilidad y honorabilidad.
- f. No tener parentesco de ninguna índole con otro miembro de la Junta Directiva, ni con el Revisor Fiscal.
- g. No ser docente, directivo o tener cargo o vinculo alguno en el Colegio o Secretaría de Educación Municipal.
- h. No haber registrado antecedentes de mala conducta o haber incurrido en malos manejos en otras asociaciones o fundaciones, cargos públicos o privados.
- i. Aceptar trabajar en equipo.
- j. No tener vínculos laborales, comerciales o contractuales con la Asofamilia Lacordaire y/o Colegio.
- k. No tener libertad condicional o cualquier medida de seguridad.
- l. Acoger los compromisos y principios de la Visión y la Misión de la Asociación, y además aceptar trabajar en equipo.

ARTICULO 34. PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva de la Asofamilia Lacordaire es elegida dentro de los primeros noventa (90) días de haberse iniciado las clases, para un período de un año lectivo y sus miembros podrán ser reelegidos de manera consecutiva para el mismo cargo máximo hasta por un periodo más, en votación por mayoría simple, de la Asamblea General de Delegados del respectivo año lectivo que se inicia. (Podrá ser cambiada total o parcialmente en cualquier momento cuando incurra en algunas de las causales señaladas en el Artículo 22 literal "c" de los presentes estatutos.)

Parágrafo: Cumplido su periodo, la Junta Directiva no podrá adquirir o firmar compromisos, obligaciones, ni realizar pagos; salvo excepción que sean para atender impuestos, servicios públicos y los relacionados para la conformación, elección, legalización y capacitación de la Asamblea General de Delegados y la Nueva Junta Directiva.

ARTICULO 35. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Las reuniones de la Junta Directiva serán de dos (2) formas:

- 1) Ordinarias, y
- 2) Extraordinarias.

1. **Reuniones Ordinarias.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes.

2. **Reuniones Extraordinarias.** La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran y lo estimen conveniente. En las reuniones extraordinarias, se deliberarán y decidirán tan solo los temas puntuales que constan

en la convocatoria.

Parágrafo 1: Las reuniones de la Junta Directiva se llevarán a cabo preferiblemente dentro del Colegio en el lugar designado para tal efecto, o en el lugar y hora que designe la Junta Directiva cuando lo crea conveniente.

Parágrafo 2: El Rector o su Delegado, o invitados podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva previo cumplimiento con lo estipulado en el Parágrafo Único del Artículo 25 de los presentes Estatutos con voz pero sin voto. Sus participaciones serán de orientadores, harán sugerencias y peticiones respetuosas, de ayuda, colaboración e información. En el acta de la reunión se dejará constancia de su participación.

ARTICULO 36. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Además de las funciones que le corresponda por ley y naturaleza, la Junta Directiva cumplirá las funciones siguientes:

- a. Velar por la realización oportuna de los objetivos, fines y actividades de la Asociación de Padres de Familia, comités y comisiones.
- b. Realizar la asignación de los diferentes cargos en la Junta Directiva durante los ocho (8) días siguientes de haber sido elegidos.
- c. Realizar la reasignación de los diferentes cargos en la Junta Directiva, cuando el miembro dignatario no cumpla con eficiencia el cargo para el cual fue nombrado.
- d. Nombrar interinamente a los miembros de la Junta Directiva, cuando estos faltaren a sus deberes o se retiren. En el evento de que los miembros principales a reemplazar sean la mayoría, se procederá a convocar a la Asamblea General de Delegados en forma Extraordinaria con el fin de elegir a los nuevos miembros.
- e. Elaborar y publicar a más tardar a los treinta días (30) de haber sido elegidos, el Plan Anual de Actividades de la Asociación de Padres de Familia con sus respectivos presupuestos, elaborados teniendo en cuenta también las solicitudes y sugerencias presentadas oportunamente por los directivos, docentes y estudiantes del Colegio. El cual deberá ser presentado para su estudio, modificación y aprobación a la Asamblea General de Delegados.

Parágrafo: El Plan Anual de Actividades y Presupuestos, deberá atender las competencias y objetivos de la Asofamilia Lacordaire y de la comunidad educativa establecidos en el P.E.I., la ley y en los presentes estatutos.

- f. Velar por la organización, capacitación y relaciones armónicas y funcionamiento eficiente del Consejo de padres de familia.
- g. Crear los Comités y/o Comisiones de Trabajo que estime necesario para el buen funcionamiento y bienestar de la comunidad educativa, cuando las circunstancias lo ameriten y asignarles sus funciones.
- h. Autorizar la apertura de cuentas corrientes o de ahorros a nombre de la Asociación de Padres de Familia, con firmas autorizadas del Presidente y Tesorero, en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera o la entidad del Estado que haga sus veces.
- i. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para celebrar contratos, realizar compras inversiones y gastos de dos (2) hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- j. Rendir trimestralmente a la comunidad educativa, mediante volantes y/o carteleras y en lugar visible, los informes sobre su gestión académica, administrativa y financiera; marcha, contratos, convenios de la Junta Directiva, Comités y Comisiones.
- k. Conocer y pronunciarse sobre la expulsión de un estudiante, sin violar el debido proceso, el Manual de Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- l. Conocer y decidir sobre la pérdida de los derechos de un Asociado, según el artículo 17

de los presentes estatutos.

- m. Convocar a la Nueva Asamblea General de Delegados a seminarios de capacitación dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al de iniciación de clases del periodo lectivo anual, con el fin que conozcan sus funciones y responsabilidades, mecanismos de Elección con formación de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y Representantes de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo.
- n. Elegir como segunda instancia a los representantes de cada salón de clases que no eligieron sus respectivos delegados.
- o. Realizar los pagos y contraer obligaciones tan solo durante el periodo del año lectivo para los cuales fueron elegidos, se exceptúan de esta prohibición los pagos para impuestos, servicios públicos y lo relacionado para la conformación, elección, legalización y capacitación de la Nueva Junta Directiva y Asamblea General de Delegados.
- p. Mantener disponible y al día la información correspondiente a informes de gestión, contratos, pagos, saldos en bancos, actividades, etc. de la Asofamilia, Comités y Comisiones.
- q. Apoyar, a través de los Comités o Comisiones, la realización de actividades sociales, culturales, científicas, recreativas y deportivas. entre otras,
- r. Asignar y entregar en la forma y plazo establecido, las partidas presupuestadas y/o acordadas con los Comités, Comisiones y Consejo de Padres de Familia.
- s. Recibir las donaciones y auxilios, previo el cumplimiento de los requerimientos legales.
- t. Expulsar de la Junta Directiva al miembro Dignatario cuando incurra en alguna las siguientes causales:
 - 1. Cuando incurra en alguna de las cinco (5) causales del Artículo 33 literales: **f – g- h- j- k.**
 - 2. Abandonar por dos o más veces la reunión en forma grosera y altanera.
 - 3. Utilizar los fondos, bienes y cargo en beneficio propio.
- u. Contratar el personal que haya autorizado la Asamblea y considerado en el presupuesto del plan de desarrollo.
- w. Las demás que señalen la ley, los presentes Estatutos, Asamblea General de Asociados y Asamblea General de Delegados.

ARTICULO 37º. PROHIBICIONES A LA JUNTA DIRECTIVA

- a. Autorizar o hacer préstamos de los dineros de La Asofamilia Lacordaire a terceras personas, o a cualquiera de sus Asociados, o a los propios directivos.
- b. Exigir como requisito para el ingreso o trámites del estudiante en el Colegio, el pago de aportes, cuotas y demás obligaciones económicas contraídas libremente por el padre de familia.

ARTICULO 38. EL PRESIDENTE.

Es el representante legal y ordenador del gasto de la Asociación de Padres de Familia. Es elegido por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año lectivo y podrá ser reelegido máximo por un periodo más para el mismo cargo en forma consecutiva.

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Representar a la Asofamilia Lacordaire en todos sus actos y contratos, directamente o por apoderados.
- b. Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias estatutarias, debidamente convocadas por el organismo competente (presidente, junta directiva, revisor fiscal, Rector). No podrá presidir las reuniones cuando sea investigado o aspire a ser reelegido, para tal efecto, presidirá la reunión el Vicepresidente o se nombrará un Presidente ad-doc.
- c. Rendir a la Junta Directiva por escrito y a la comunidad educativa mediante cartelera

informes trimestrales sobre la marcha de la Asociación de Padres de Familia, Comités y Comisiones.

- d. Presentar a la Junta Directiva las iniciativas de los programas, los planes y los presupuestos a ejecutar durante cada mes y año, para su estudio y aprobación, para luego ser presentados a la Asamblea General de Delegados para su aprobación definitiva.
- e. Abrir la(s) cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s) en instituciones bancarias y/o financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera o la entidad del Estado que haga sus veces, con firma conjunta con la del tesorero, a nombre de la Asofamilia Lacordaire previamente autorizado por la junta directiva.
- f. Firmar los contratos de la Asociación de Padres de Familia, relacionados a la prestación de servicios y/o asesorías, con el personal administrativo, contable; que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asofamilia Lacordaire y por el tiempo igual al período de la Junta Directiva y con previa autorización de ésta o de la Asamblea General de Delegados según el monto.
Parágrafo: El personal contratado cualquiera que sea su condición tendrá voz pero no derecho al voto en las reuniones, ni podrá decidir en asuntos de competencia de los miembros directivos.
- g. Disponer en forma autónoma un monto total mensual hasta de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que deberán ser destinados estrictamente al desarrollo de los objetivos de la Asofamilia y justificados debidamente con los comprobantes respectivos ante la Junta Directiva.
- h. Firmar oportunamente los cheques u orden de retiro junto con el Tesorero; autorizado por la Junta Directiva o Asamblea General de Delegados según atribuciones del monto asignado.
- i. Velar porque toda la documentación, libros, etc. de la Asociación de Padres de Familia, permanezcan en la oficina, en un lugar seguro y adecuado.
- j. Velar por el cumplimiento estricto de los presentes Estatutos, decisiones de la Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados y Junta Directiva.
- k. Las demás que fije la Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados y los presentes Estatutos.

Parágrafo: Al Presidente le está prohibido negarse a cumplir con todas y cada unas de sus funciones y deberes contenidos en los presentes estatutos y en las leyes, por el hecho de no haber asistido o votado en contra las decisiones en la reunión, debidamente convocado, so pena de incurrir en falta disciplinaria, sancionable por la Junta Directiva hasta con la remoción del cargo.

ARTICULO 39. EL VICEPRESIDENTE.

El Vicepresidente será la persona designada para reemplazar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. Es elegido por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año lectivo y podrá ser reelegido máximo por un periodo más para el mismo cargo en forma consecutiva.

Son funciones del Vicepresidente:

- a. Asumir y cumplir las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b. Cumplir las funciones que le asigne el Presidente.
- c. Asistir puntualmente a todas las reuniones, actividades y programas de la Asociación de Padres de Familia.
- d. Firmar los cheques conjuntamente con el Tesorero, en ausencia definitiva del Presidente.
- e. Las demás que le fije la Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados y Junta Directiva.

ARTICULO 40. EL SECRETARIO GENERAL.

La Asociación de Padres de Familia, tendrá un Secretario(a) General Principal y un

Suplente quien lo remplazará en su ausencia temporal o definitiva. Son elegidos por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año lectivo y podrán ser reelegidos máximo por un periodo más para el mismo cargo en forma consecutiva.

Son funciones del Secretario General:

- a. Llevar en orden, al día y custodiar las actas, Libro de Inscripción de Asociados, la correspondencia y archivo de la Asociación de Padres de Familia.
- b. Por instrucción expresa del Presidente o persona autorizada, convocar y levantar las actas de las reuniones realizadas por la Asociación de Padres de Familia.
- c. Firmar con el presidente, las actas, las certificaciones y los oficios de la Asociación de Padres de Familia.
- d. Ejercer las funciones de Secretario General de la Junta Directiva, Asamblea General de Asociados y del Asamblea General de Delegados.
- e. Asistir puntualmente a todas las reuniones, actividades y programas de la Asociación de Padres de Familia.
- f. Crear y mantener el Libro de Afiliados con sus respectivos nombres, dirección, teléfono, profesión, actividad u ocupación, nombre y grado del alumno.
- g. Elaborar, llevar y custodiar las fichas de los asociados de la Asociación de Padres de Familia.
- h. Las demás que señale la ley, los presentes Estatutos, la Junta Directiva y el Presidente.
Parágrafo: Las actas para su aprobación deberán ser presentadas en original y en limpio previo cumplimiento de los requerimientos legales y las recomendaciones del caso.

ARTICULO 41. EL TESORERO.

La Asociación de Padres de Familia, tendrá un Tesorero(a) Principal y un (1) Suplente quien lo reemplazará en su ausencia temporal o definitiva. Son elegidos por Junta Directiva para un periodo de un (1) año lectivo y podrán ser reelegidos máximo por un periodo más para el mismo cargo en forma consecutiva.

Son funciones del Tesorero:

- a. Realizar los pagos en forma oportuna, debidamente presupuestados y autorizados, y además expedir los comprobantes de egreso.
- b. Firmar los cheques u orden de retiro en forma oportuna junto con el presidente o Vicepresidente previo conocimiento y hasta por el valor autorizado por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Delegados según el monto de la transacción.
- c. Abrir la (s) cuenta (s) corriente (s) y/o de ahorros en instituciones bancarias y/o financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera o la entidad del Estado que haga sus veces, con firmas conjuntas del Presidente y/o Vicepresidente a nombre de La Asofamilia Lacordaire y autorizado por la Junta Directiva.
- d. Llevar y custodiar los libros de contabilidad, comprobantes, extractos, etc.
- e. Expedir los recibos (comprobante de ingreso) por el dinero recibido y/o consignado.
- f. Asistir puntualmente a todas las reuniones, actividades y programas de la Asociación de Padres de Familia.
- g. Rendir en toda reunión ordinaria de la Junta Directiva Informes de Tesorería, exhibir libros, comprobantes, libretas de ahorro, extractos bancarios y demás informes contables, cuando sea requerido.
- h. Elaborar los presupuestos de ingresos y egresos, para ser presentados al Presidente de la Junta Directiva.
- i. Constituir una póliza de seguro por manejo a favor de la Asociación de Padres de Familia; la cuantía será fijada por la Junta Directiva y su costo será cubierto con fondos de la Asociación de Padres de Familia.

j. Elaborar el inventario de los bienes de la Asociación de Padres de Familia, junto con el Secretario y el Revisor Fiscal para ser presentado a la Junta Directiva.

k. Las demás que señalen la Ley, los presentes Estatutos, Junta Directiva y Presidente.

Parágrafo 1: Queda prohibido al Tesorero mantener en sus manos, en la de terceros o en cuentas bancarias personales, los dineros de la Asofamilia Lacordaire y/o negociar con ellos en beneficio propio o sin conocimiento y autorización de la Junta Directiva.

Parágrafo 2: Queda prohibido al Tesorero impedir, retardar, manipular etc., los pagos que ordene el Presidente o la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, so pena de incurrir en falta disciplinaria, sancionable por la Junta Directiva hasta con la remoción del cargo.

ARTICULO 42. LOS VOCALES

La Asociación de Padres de Familia, tendrá TRES (3) Vocales Principales Son elegidos por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año lectivo y podrán ser reelegidos máximo por un periodo más para el mismo cargo en forma consecutiva.

Son funciones de los Vocales;

- a. Promover la creación y funcionamiento eficiente de la Escuela de Padres o de Familia.
- b. Presidir y/o participar en los comités o comisiones para los cuales sean postulados y elegidos
- c. Apoyar y participar en la realización de las actividades que sean programadas por la Junta Directiva.
- d. Coordinar o participar en los comités o comisiones para los cuales sean postulados y elegidos.
- e. Promocionar y mantener la buena imagen de la Asociación de Padres de Familia.
- f. Informar en forma oportuna a la comunidad educativa sobre las actividades, eventos, programas etc. de la Asociación de Padres de Familia, Comités etc. Previamente conocidos y autorizados por la Junta Directiva.
- g. Informar a la Junta Directiva en reunión ordinaria sobre sus actividades.
- h. Promover el trabajo de integración de la Comunidad Lacorderiana de acuerdo con los canales de comunicación, cooperación y contribución previamente establecidos en el P.E.I.
- i. Las demás que le asignen, la Junta Directiva y el Presidente.

ARTICULO 43. REVISOR FISCAL

La Asociación, tendrá un Revisor Fiscal y un Suplente quien lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas. Son elegidos por la Asamblea General de Delegados para el periodo de un (1) año lectivo. Reelegibles. Deberán poseer tarjeta profesional de contador público vigente y no podrán pertenecer a la Junta Directiva. En las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General de Asociados y demás reuniones de la Asociación sólo tendrá derecho a voz y no al voto.

Son funciones y atribuciones del Revisor Fiscal:

Además de las funciones que por ley le corresponde, el Revisor Fiscal de la Asociación cumplirá las siguientes funciones:

- a. Velar por que se lleven en forma legal y al día la contabilidad, obligaciones tributarias y las actas y además por que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- b. Velar por el cumplimiento estricto por parte de la Junta Directiva y de los Asociados, de los estatutos, Constitución Política, leyes y demás normas vigentes.
- c. Supervisar el inventario anual de los bienes de la Asofamilia Lacordaire elaborado por la

- Secretaria General y el Tesorero, para luego ser presentado a la Junta Directiva y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad.
- d. Informar, y si el caso amerita, denunciar, cualquier anomalía en relación con el manejo de los fondos y del funcionamiento de la Asofamilia Lacordaire debidamente sustentada y ante los organismos competentes. (Junta Directiva y/o Asamblea General de Delegados, autoridades competentes, etc.).
 - e. Servir de mediador y conciliador en los problemas de junta Directiva, comités o miembros de la Asociación de Padres de Familia.
 - f. Colaborar con las entidades Gubernamentales y rendirles los informes oportuno a que haya lugar o le sean solicitados y que además sean de su competencia.
 - g. Dar oportuna cuenta por escrito al Presidente, Junta Directiva, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento o en el desarrollo de las actividades de la Asociación de Padres de Familia.
 - h. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente y efectivo sobre los recursos y valores de la Asociación.
 - i. Convocar a la Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados y Junta Directiva a reunión extraordinaria cuando lo juzgue necesario.
 - j. Presentar a la Junta Directiva en reunión ordinaria informe de sus actividades
 - k. Cumplir a cabalidad con la demás atribuciones que le señalen las leyes, los presentes estatutos y disposiciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 44: COMITÉS O COMISIONES DE TRABAJO O ACTIVIDADES.

La Junta Directiva promoverá la creación y funcionamiento eficiente de los Comités o Comisiones de Trabajo o actividades cuando las circunstancias lo ameriten con el fin de facilitar la labor de Asociación de Padres de Familia y alcanzar una actuación eficiente, productiva y oportuna en cada una de las actividades organizadas bajo su responsabilidad, intervención y colaboración.

Cada Comité o Comisión estará integrado por un mínimo de tres (3) Y MAXIMO DE DIEZ (10) miembros quienes actuarán bajo la SUBORDINACION de la Junta Directiva o la persona que nombre la Junta Directiva.

Su constitución, funciones, duración y reglamentos serán determinados por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Los miembros que integran el comité o comisiones pueden ser miembros o no de Asociación de Padres de Familia. Podrán asistir a las reuniones de la junta directiva cuando sean requeridos o por solicitud hecha por los interesados.

ARTICULO 45º COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

La Secretaría de Educación Municipal, Órgano de Inspección y Vigilancia de la Asociación de Padres de Familia, según los artículos 13 y 15 del Decreto 1286 de 2005 y Artículo 12 del Decreto 0427 de 1996, le corresponderá a la Asociación de Padres de Familia:

1. Facilitar la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de verificar el cumplimiento con lo estipulado en la Constitución Nacional, Ley General de Educación y en sus Estatutos.
2. Acudir a la Secretaria de Educación Municipal cuando se necesite conocer información actualizada sobre la existencia y representación legal de las Asociaciones de Padres de Familia y ligas del Municipio.
3. Suministrar a la Secretaria de Educación Municipal certificado de la cámara de comercio sobre la existencia y representación legal, estatutos o sus reformas y nombramiento de junta directiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 46. ORIGEN DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de Asociación de Padres de Familia, está constituido:

- a. Por los bienes que actualmente le pertenecen.
- b. Por las cuotas de afiliación aprobadas por la Asamblea General de Delegados o la Junta Directiva. Las cuales deberán ser canceladas una vez al año en el momento de vincularse como asociado.
- c. Por la cuota de sostenimiento ó aporte hecho por los padres de familia y acudientes, cuyo monto será: Propuesta formulada por la Junta Directiva, y estudiada y aprobada por la Asamblea General de Delegados.
Parágrafo: La cuota de sostenimiento a la Asociación de Padres de Familia, se debe cancelar una vez al año, al momento de firmar la matrícula y corresponderá por cada padre de familia o acudiente afiliado a la misma y no por alumnos. Esta cuota no será exigida como requisito para el ingreso o tramite del estudiante al Colegio.
- d. Por aportes o donaciones de sus miembros y de entidades privadas o personas naturales de reconocida solvencia moral.
- e. Por contribuciones de organismos internacionales, embajadas, consulados, etc.
- f. Por lo que a cualquier título adquiera con el producto de su patrimonio.
- g. Por el rendimiento de sus inversiones y por los excedentes que produzcan sus operaciones y actividades.
- h. Por contribuciones del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal o Extranjero, permitidos por la Constitución Política Nacional y las leyes del país.
- i. Por las cuotas extraordinarias que fijen la Junta Directiva para casos especiales aprobados por el Asamblea General de Delegados.
- j. Por el producto de eventos de integración, paseos, kermés, venta de útiles y uniformes stickers, festivales, prestación de servicios, contratos y demás actividades permitidas por la Ley.

Parágrafo: De todas formas el patrimonio de Asociación de Padres de Familia, estará constituido por las gestiones y actividades que ella misma realice o las realizadas por las Directivas del Colegio u otra persona en su nombre.

ARTICULO 47: CONTROL DEL PATRIMONIO.

Todos los fondos y recursos de la Asociación de Padres de Familia, serán sometidos al control de ley y revisados por un funcionario competente de la Secretaría de Educación Municipal y el Revisor Fiscal de la Asociación de Padres de Familia, quienes podrán requerir a las personas responsables para que rindan cuentas y aclaren sobre el manejo de los dineros y bienes de la Asofamilia Lacordaire.

Parágrafo 1: El autopréstamo será considerado como abuso de confianza y se Interpondrá la acción penal correspondiente.

Parágrafo 2: Los bienes de la Asociación de Padres de Familia, facilitados al Colegio, o a alguna otra entidad o personal del Colegio para su uso y en beneficio de los estudiantes o comunidad educativa, seguirán siendo parte del patrimonio de Asociación de Padres de Familia. No existirá donación.

ARTICULO 48. DEPOSITO DE FONDOS.

Los dineros que por cualquier concepto reciba la Asofamilia Lacordaire directamente o a través de los Comités ingresarán a una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia

Financiera o la entidad del Estado que haga sus veces, a una cuenta a nombre de la Asofamilia Lacordaire con las firmas del Presidente y del Tesorero.

ARTICULO 49. USO DEL PATRIMONIO Y RECURSOS.

Los fondos y recursos de Asociación de Padres de Familia, se destinarán única y exclusivamente a los objetivos y fines que persigue la Asociación de Padres de Familia, Comités y Comisiones que le permitirán atender:

Financiación de proyectos y eventos que den rendimiento y relacionados con el desarrollo de los objetivos y actividades contempladas en los presentes estatutos; capacitaciones y legalización; adquisición de bienes; pagos de servicios, de asesorías especializadas, de empleados, de funcionamiento, de transportes, viáticos y refrigerios, de administración y en gastos generales e imprevistos de la Asociación de Padres de Familia. Debidamente presupuestados y aprobados.

Parágrafo: Según el Artículo 11 del Decreto 1286 de 2005, los bienes de la Asociación de Padres de Familia, facilitados al Colegio para su uso y que favorezcan a la formación de los estudiantes, seguirán siendo parte del patrimonio de la Asofamilia Lacordaire y serán entregados por acuerdo escrito entre la Junta Directiva y la Rectoría en el cual queden claramente definidos los mecanismos que permitan su uso, tiempo para la devolución, sostenimiento, mantenimiento y seguridad.

ARTICULO 50. DEUDAS.

Las deudas que contraiga la Asociación de Padres de Familia, serán asumidas directamente por ésta y no por los integrantes de la Junta Directiva, ni alguno de sus miembros; ni dará derecho, ni acción, de exigir sobre los bienes propios de sus integrantes y asociados o del Colegio. Excepto que se pruebe la flagrante responsabilidad personal de algún miembro de la Junta Directiva o Asociado, quien asumirá la obligación.

Parágrafo: Las deudas y obligaciones contraídas por la Asociación de Padres de Familia, se entienden que es por el año lectivo y por el periodo de la Junta Directiva que suscribe la obligación.

ARTICULO 51. AUXILIOS Y DONACIONES RECIBIDAS.

Los auxilios y donaciones que reciba la Asociación de Padres de Familia, para obras específicas, se someterán a lo establecido por las leyes, decretos, ordenanzas o acuerdos y no podrán beneficiar en forma individual a los Asociados, sino a la Asofamilia Lacordaire o al Colegio y para el fin que vienen destinados.

ARTÍCULO 52º-FONDO DE BIENESTAR SOCIAL.

La Junta Directiva presentara al Consejo de Delegados para su aprobación del monto anual del Fondo de Bienestar Social, cuyo monto estará conformado por el saldo final del período anterior mas el 10% del total de los aportes recaudados en el periodo de matrícula del respectivo año lectivo y mas la propuesta de distribución de excedentes del periodo anterior.

Podrán acceder hasta el 80% del SMMLV, aquellos asociados que cumplan con todos y cada de los siguientes requisitos:

- a. Que tenga la calidad de asociado.
- b. El estudiante demuestre buen nivel académico y disciplinario.
- c. Demuestren la imposibilidad económica para atender pagos de pensiones o matrícula.
- d. Que nunca haya recibido cualquier tipo de ayuda económica de la Asofamilia.
- e. Solicitud por escrito elevada a la Junta Directiva, bajo la gravedad de juramento sobre su calamidad económica.

PARÁGRAFO: Si al final del respectivo año lectivo el Fondo de Bienestar Social, registra algún saldo, dicho saldo pasara para el año siguiente al mencionado Fondo, cuyo monto total sumado el saldo anterior mas el aporte del respectivo año lectivo no podrá ser mayor al 10% del total de los aportes recaudados en el periodo de matrícula del respectivo año lectivo.

ARTICULO 53: LIBROS CONTABLES

La Asociación de Padres de Familia, llevará los libros contables de diario, mayor e inventario, debidamente foliados y registrados en la Cámara de Comercio de Cali, en donde se llevarán en forma permanente en secuencia ordenada, los movimientos que se realizan, con base en los comprobantes de ingresos y egresos y demás soportes contables, de acuerdo con las normas y principios contables que rigen en Colombia.

Parágrafo: La Junta Directiva podrá contratar un contador público cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 54. CAJA MENOR.

La Junta Directiva podrá constituir una caja menor que le permita en forma oportuna sufragar gastos para transporte, viáticos, refrigerios, fotocopias y demás de carácter urgente o prescindibles, definidos por la Junta Directiva, con una cuantía no superior de un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Su manejo estará a cargo del Tesorero (a) o la persona que designe la Junta Directiva.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 55. SEDE DE LOS ACTOS.

Las reuniones de la Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados, Junta Directiva y demás actos programados por la Asociación de Padres de Familia, se llevarán a cabo en lo posible en el Colegio, o en el lugar que designe la Junta Directiva sólo en el caso cuando las circunstancia lo ameriten y sea conveniente.

ARTICULO 56. FALLAS EN EL COLEGIO.

Cuando la Junta Directiva o algún miembro de la Comunidad Educativa, encuentre fallas o anomalías en el funcionamiento del Colegio, el Presidente solicitará a la Rectoría la información necesaria y estudiarán conjuntamente con la Junta Directiva las diferentes alternativas de Solución.

ARTICULO 57. IRREGULARIDADES EN LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Cuando la Rectoría del Colegio Lacordaire de Cali, Consejo Directivo o algún miembro de la comunidad educativa, encuentre irregularidades cometidas por la Junta Directiva, Comités de Trabajo, Comisiones o por alguno de sus miembros, deberán acudir a las instancias competentes: Presidente, Revisor Fiscal, Junta Directiva, Juez de Paz, Secretaría de Educación Municipal. Y por ultimo a las autoridades policiales o fiscalía, según la naturaleza y gravedad de la falta.

ARTICULO 58. EL RECTOR

El Rector o su Delegado, por tener la calidad de Asociado Honorario de la Asofamilia Lacordaire, podrá asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados, de Delegados y Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto, cuando así lo solicite.

ARTICULO 59. DE LOS ESTÍMULOS.

La Junta Directiva, creará distinciones honoríficas y estímulos para aquellos estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico y disciplinario, además su participación en actividades programadas por el Colegio y/o la Asofamilia.

ARTICULO 60. SOLICITUDES Y PETICIONES.

Para efectos de dar trámite a toda clase de solicitudes o peticiones, éstas deberán ser formuladas por escrito en forma clara y respetuosa ante el Presidente de la Asociación quien a su vez pondrá en conocimiento a la Junta Directiva en la reunión ordinaria inmediata, si el caso amerita convocará a reunión extraordinaria.

Parágrafo 1: De las solicitudes o peticiones que tenga conocimiento la Junta Directiva y ésta no les pueda dar curso, deberá entonces ser elevada dicha solicitud o petición al organismo o autoridad competente y en última instancia a la Asamblea General de Delegados.

Parágrafo 2: En el evento de presentarse una situación o circunstancia que genere contradicción o conflicto, deberá ser estudiada y decidida por una Comisión conformada para tal efecto. Y resuelta ante la Asamblea de Delegados, como última instancia.

ARTICULO 61. LIBRO DE ACTAS.

La Asociación de Padres de Familia, tendrá un libro de actas u hojas sueltas debidamente foliado y registrado en la Cámara de Comercio de Cali, en donde se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones de la: Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados y Junta Directiva

ARTICULO 62. DE LOS EMPALMES ENTRE JUNTAS DIRECTIVAS ENTRANTE Y SALIENTE.

Para efecto de dar transparencia, claridad y objetividad a los informes de empalme, entrega de bienes y libros, etc., la Junta Directiva saliente lo hará en forma precisa y concreta a la Junta Directiva entrante en un término no mayor a diez (10) días calendarios de haber sido elegida la nueva Junta Directiva y deberán ser dentro de los noventa (90) días de haberse iniciado las clases. A dicha reunión asistirán en forma obligatoria todos los miembros de las Juntas Directivas (entrante y saliente) y si es posible, con la presencia de los directivos del Colegio.

Se levantará el acta de empalme debidamente firmada por los asistentes después de haber sido corregida atendiendo las recomendaciones pertinentes.

Parágrafo: En cualquiera otra eventualidad se debe hacer el empalme en el plazo arriba mencionado y con la asistencia de por lo menos de un miembro de la Junta Directiva saliente y con la mayoría de la Junta Directiva entrante. Se dejará constancia en acta levantada para tal fin.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CAMBIO

ARTICULO 63. DISOLUCIÓN.

La Asociación de Padres de Familia, se disolverá, liquidará y cambiará por alguna de las siguientes causales:

- a. Por cierre definitivo del Colegio.
- b. Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
- c. Por decisión de la mayoría absoluta de la Asamblea General de Asociados.
- d. Por disposición legal.

ARTICULO 64. LIQUIDACIÓN.

Disuelta la Asociación de Padres de Familia, los bienes que conforman el Patrimonio, una vez cubierto el Pasivo, previo beneficio de inventario, pasarán al Colegio u otras entidades sin ánimo de lucro de la misma finalidad de carácter social o de beneficencia.

ARTICULO 65. REFORMA DE ESTATUTOS.

Todas las Reformas de los Estatutos deberán ser previamente estudiadas y discutidas por la Junta Directiva y/o comisión conformada para tal fin. Y serán propuestas por el presidente por iniciativa propia, o por iniciativa de por lo Menos el 10% de los asociados, o por tres de los miembros principales de la Junta Directiva o autoridad competente.

Entrarán en vigencia a partir de su aprobación por mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros de la Asamblea General de Delegados que asistan a la reunión convocada para tal efecto, e inscripción y registro del Acta en la Cámara de Comercio de Cali.

Parágrafo: En el evento de no contar con el Quórum, se dará espera de 15 minutos con el fin de completar la asistencia mínima exigida. De todas formas se dará iniciación a la reunión, con la asistencia de los Delegados que se encuentren presentes después de terminado el antedicho tiempo de espera.

ARTICULO 66. COMPROMISO

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos anteriores, el Asociado adquiere todos los derechos y asume recíprocamente los deberes y obligaciones emanadas en los presentes Estatutos.

PRESENTACION

Esta reforma fue aprobada por la Asamblea General de Delegados, en reunión celebrada el día tres (3) del mes de diciembre del año 2011, autorizando y facultando a la Junta Directiva esta misión.

La Junta Directiva fue asesorada por la Fundación Nacional de Asesorías “Asocomunidades”, una entidad especializada en realizar este tipo de labores.

Las reformas de fondo son: la aplicación total del Decreto 1286 de abril de 2005, que reglamenta las Asociaciones de Padres de Familia y le asigna funciones al Consejo de Padres, como ente independiente, pero no por ello, la Asociación en un literal de sus objetivos apoyará y propenderá por la organización, capacitación y el buen funcionamiento de este consejo. El Comité Académico desaparece, pues sus funciones y objetivos quedan adscritos al Consejo de Padres.

La parte social no la hemos descuidado y sigue fortalecida con el Comité de Solidaridad y Bienestar Social.

Para conocimiento e ilustración de nuestros asociados hemos anexado a esta cartilla de Estatutos, los más importantes Decretos y Leyes que rigen a las Asociaciones de Padres de Familia, Consejo de Padres y lo relacionado con su participación, en forma general, en las Instituciones oficiales y privadas.

Aspiramos que estos nuevos Estatutos acordes y al día con la nueva Ley de la Educación despierten en nosotros el espíritu y el sentido de pertenencia para poder vencer la apatía que está reinando en los integrantes de la Familia Lacorderiana y menoscabando las actividades programadas en detrimento del fortalecimiento de la Asociación,

Atentamente,

ANA MARIA FERNANDEZ
Presidente Junta Directiva
2011 – 2012

VISION:

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Lacordaire
Desea ser reconocida como:

La primera opción para integrantes y socializarnos

Una asociación donde la gente esté feliz. Orgullosa,
motivada, involucrada y comprometida.

Con asociados con ganas de trabajar en equipo, de cuestionar con sensibilidad
social, de obtener resultados cada vez mejores y con disposición al cambio.

Facilitar a quienes formamos parte de Asofamilia las oportunidades
necesarias para desarrollarnos integralmente como personas.

La mejor alternativa para la Comunidad Lacorderiana

Que la asociación sea considerada el conducto regular entre
los padres de familia y el colegio.

Al necesitar información sobre el Proyecto educativo Institucional (P.E.I.)
y otros servicios se acuda a Asofamilia.

Asofamilia sea modelo en relaciones con el entorno.

MISIÓN:

Nuestra intención es la perseverante identificación y satisfacción de las
necesidades de nuestros asociados, apartándolas a la institución para el logro
de servicios excelentes en valor de la oferta educativa lacorderiana,
fomentando integración a través de trabajo en equipo, impulsando el
mejoramiento continuo y permanente.

Estas acciones buscan el beneficio y desarrollo de la comunidad
sin fines de lucro y dentro de los más puros mandatos de la ética.

